



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

670

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 12023
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 07 SEP 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10, señala que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"; asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: "Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"; por otra parte, el artículo 27, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)".

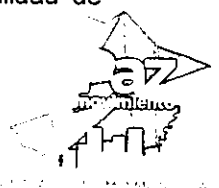
Que asimismo, el artículo 38 de la citada Ley, establece que "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban (...)".

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 7, párrafo VI, que "(...)La delegación de competencia y su revocación surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional", aspecto concordante con lo establecido en el artículo 34, del mismo cuerpo legal, que refiere: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".

Que por otro lado, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS) y sus modificaciones, dispone en su artículo 1, párrafo I que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales".

Que de igual modo, el artículo 15 del citado Decreto Supremo N° 0181-NB-SABS, establece que: "I. Todos los plazos establecidos en las presentes NB-SABS se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario. II. Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes. No son días hábiles administrativos, los sábados, domingos y feriados. III. Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo. IV. Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad convocante como horario de trabajo", aspecto concordante con lo establecido por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 19 refiere: "Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios".

Que mediante Resolución Ministerial N° CGE/014/2020 de 29 de enero de 2020, la Contraloría General del Estado aprobó el "Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado", el cual tiene por objeto regular el registro, reporte y remisión de contratos y órdenes de compra/servicio suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal; así como la remisión de contratos y órdenes de compra/servicio bajo la modalidad de



670

07 SEP 2023

contratación directa y excepción suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal, para su verificación por la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 002/2021 de 2 de septiembre de 2021, el Alcalde Municipal aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)- Parte 1 (Órgano Ejecutivo), cuyo texto se encuentra debidamente compatibilizado por el Órgano Rector.

Que el 27 de abril de 2023, se emite el Decreto Municipal N° 010/2023, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023, el cual establece la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y la conformación de niveles jerárquicos que permiten el funcionamiento y administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023, se aprueba el documento denominado: "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", que establece los procedimientos para llevar adelante los procesos de contratación en las distintas modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de contratación vigentes; así también, la citada norma y sus anexos, contiene la relación de Autoridades Responsables de Proceso de Contratación designadas y sus delegaciones (RPC/RPA/Autoridad Delegada) para llevar adelante los procesos de contratación.

Que a efectos de la modificación del Cuadro 23, paso 7, del Sub numeral 5.1 de los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones" aprobados por Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023, se establece que el Mercado Virtual Estatal es el medio oficial de consulta y respaldo para la identificación de la oferta (proveedor), a efectos de lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos vigente, y que asimismo, los procesos de contratación realizados en el marco de la Consulta de Precios, deberán considerar la adjudicación por ítems, conforme lo establecido en el oficio MEFP/PCF/DGNGP/UADN/N° 406/2023 de 1 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Órgano Rector

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Despacho N° 340/2023 de 29 de agosto de 2023, el Alcalde Municipal, con el fin de optimizar los procedimientos de contratación llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, instruye a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. *Ajustar los "PROTOSCOLOS DE ACTUACION Y RELACIONAMIENTO DE CONTRATACIONES", en cuanto a procedimiento se refiere, a fin de que las Direcciones Administrativas (DEAs) lleven a cabo, en su integridad, procesos de contratación en la modalidad directa, sin límite de cuantía, además de los procesos en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE); debiendo la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, tramitar en el marco de sus competencias, procesos de contratación cuyo monto referencial sea superior a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) es decir Licitación Pública y Excepciones mayores al millón de bolivianos.*
2. *Habilitar el registro diario en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), a efectos de permitir la inscripción de los procesos de contratación, a requerimiento de las unidades, debiendo las mismas adjuntar el informe de respaldo correspondiente que justifique la excepcionalidad (modificación) requerida por la norma (...).*

Que mediante Informe DLC-UPC N° 0258/2023 DLC-UGDS N° 0099/2023 de 31 de agosto de 2023, la Analista de Procesos de Contratación de la Unidad de Procesos de Contratación, el Funcionario Responsable de Garantías de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento, los Asesores Legales y el Abogado Interno, dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, del análisis efectuado a la normativa detallada en dicho informe, concluyen que " (...) en cumplimiento a lo instruido mediante Orden de Despacho N° 340/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 y a efectos de la optimización de trámites, corresponde modificar los "Protocolos de Actuación y





670

07 SEP 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Relacionamiento de Contrataciones", recomendando en consecuencia la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 45, numeral 1, de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017 y el Decreto Municipal N° 010/2023 de 27 de abril de 2023 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR la Resolución Ejecutiva N°309/2023 de 14 de abril de 2023 en su Artículo 7, párrafos I y II, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7. I. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos producto de las modalidades de Licitación Pública, Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea mayor a Bs1.000.000.-(Un millón 00/100 Bolivianos) y los no previstos en las NB-SABS cuyo precio referencial sea mayor a Bs200.000.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios.

II. Delegar a las Autoridades Responsables (RPA) y Autoridades Delegadas de cada proceso de contratación, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos producto de las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Directa (sin límite de cuantía), Excepción (con y sin convocatoria) cuyo precio referencial sea hasta Bs1.000.000.-(Un millón 00/100 Bolivianos), Desastres y/o Emergencias (sin límite de cuantía) y los no previstos en las NB-SABS de procesos de contratación con precios referenciales hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y sus contratos modificatorios."

ARTÍCULO 2. I. Aprobar las modificaciones al documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023, debiendo las mismas quedar redactadas conforme Anexo adjunto.

II. Dejar sin efecto los Cuadros 26 y 35 del documento denominado "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones", aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3. Instruir a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones velar por el estricto cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, y para el efectivo cumplimiento de este mandato, se autoriza a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas y cualquier acto administrativo o de administración que operativice los "Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones".

ARTÍCULO 4. I. Los procesos de contratación nuevos, segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados hasta antes de su autorización de inicio, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

II. Los procesos de contratación y recursos administrativos de impugnación en curso deberán concluir conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.



670

1

07 SEP 2023

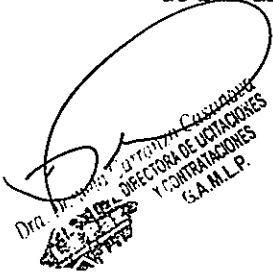
III. Los Contratos Modificatorios a ser suscritos a partir de la publicación de la presente disposición deberán observar la presente norma.

ARTÍCULO 5. Instruir a la Dirección de Comunicación publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establecido en el artículo 7, párrafo VI y artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

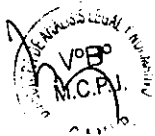
ARTÍCULO 6. Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 7. Mantener subsistente todo aquello que no haya sido modificado por la presente norma y dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución Ejecutiva.

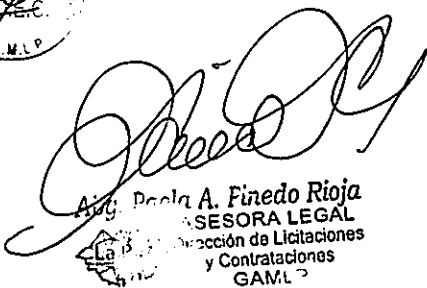
Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en la Unidad de Gabinete.


Dra. Mariana Casariego
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


M.C.P.A.


VSB
G.A.M.L.P.


Dra. Paola A. Finedo Rioja
ASESORA LEGAL
Dirección de Licitaciones
y Contrataciones
G.A.M.L.P.


SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.L.P.